



## Resolución de Alcaldía

N° 324-2023-A/MPA.

Azángaro, 21 de Junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 129-2023-EF, de fecha 16 de junio del 2023; el Informe N° 0718-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 21 de junio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° Inciso 06 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, según Informe N° 0718-2023-MPA/GPP-HEGC, de fecha 21 de junio del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, informa que mediante Decreto Supremo N° 129-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales para lo cual solicita la incorporación de mayores ingresos mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo al inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" indica que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta."

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 28.2 señala que: "Las modificaciones presupuestales a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueban por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL".

Que, mediante Decreto Supremo N° 129-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 97 814 890,00, (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales para el financiamiento de cincuenta y dos (52) proyectos de inversión en drenaje pluvial y saneamiento urbano; asimismo, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 8 130 026,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversas empresas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

prestadoras de servicios de saneamiento, para el financiamiento de la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión y la supervisión de doce (12) proyectos de inversión en saneamiento urbano, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, para los fines señalados en los considerandos precedentes.

Que, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación a Nivel Institucional, de los recursos de la transferencia autorizada mediante Decreto Supremo N° 129-2023-EF.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 129-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas, por el monto de S/ 666,649.00, (Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), a cargo de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro para el año Fiscal 2023, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro - Provincia de Azángaro - Departamento de Puno", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301608 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
ACTIVIDAD	: 2223521 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PEDRO VILCAPAZA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO - PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO.
FTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL DE EGRESOS

===== S/ 666,649.00 =====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la distribución de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
G.M.  
G.P.P.  
S.G.  
ARCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDIA  
Abg. SALVADOR APAZA FLÓRES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Leonel Calla Niccutija  
SECRETARIO GENERAL